

Del Siquete que al presente tiene agüa subministrada junto con los  
 100. Hambros. **Con** este motivo, hallandose congregada en  
 sus vecinas, que tienen presentacion por los daños de frutos causados  
 en las heras por donde se ha dirigido el nullo camino real de Cochabamba  
 voliendo tan ordenar **Q**ue para satisfacerle con agra-  
 do a la taxacion que de mi orden precedio, y se hizo el año pasado del  
 mismo tiempo suplico tambien a V.S. verosba concederme su licencia  
 para otorgar en Ayuntamiento general una licencia para exerguado  
 y obligacion a fechos de diferentes sugetos que a mi suplica me han entregado  
 cantidad de real para subvenir a los gastos originados de la ultima su-  
 bleccion: No dudo que V.S. consentirán a esta mi suplica con repe-  
 tidas ordenes, y pido a Dios que su vida me ayude.

**Concedido** se dio fin a este Ayuntamiento, y firmo el referido  
 señor Alcalde por mi, y por los demas segun costumbre, y se fue en  
 todo ello lo eldho de obrabanon

Dn Manuel Ignacio de Leon

*[Signature]*

Fecho de Cochabamba  
 a diez de Julio

Ayuntamiento particular de 3 de Julio

**Q**ue en la Sala **P**incipal de las Cuyas Concejiles  
 desta Villa de Bogota a diez de Julio de mill e ochocientos e sesenta e seis  
 por fe, y testimonio de mi el Infanzon de obrabanon de mi orden  
 y del Numero, y Ayuntamiento de ella de juracion, y congregaron segun  
 costumbre los señores D. Manuel Ignacio de Leon Alcalde, y fueron  
 ordinarios, Juan Velazquez de Guzman Larrañe sereno Pna general  
 Juan Antonio de Arce, Manuel Antonio de Amusque  
 bra, y Miguel de Unamuno Churruarín Regidor, y Manuel de Carbide  
 Diputado, quienes la maior, y la mayor parte de la Junta de Regimiento  
 de esta **Compravada** Villa, y su jurisdiccion: **Concedido** a mi suplica, y con-  
 gregados, se dio una Carta respuesta de esta m. n. y m. l. por



Carta escripta por la  
Provincia

Guipurca, cuyo tenor ala letra es como sigue  
Aprecie donosamente Valora de esta villa de San del buer  
tratamiento que usará con los diezmos, que pararon a su  
Poblacion, y con los unicos que permanecieron en ella, En quanto a los  
presentes. Que varios vecinos de esta villa sobre otros causados en  
heredades por donde se ha de ir el nuevo Camino real, nada puede  
disponer, por estar comitido por diferentes Justas generales todo lo con-  
cerniente desta obra a los señores Conde de San floida, D.  
Maran de Mayaga, y D. Vicente de Barazabal, a quienes podrá  
vna recurrir. Para el fin que me propone vna se otorgar Excepcion  
del requiso de favor de diferentes lugares, que la han entregado algu-  
nas Caudales para el alivio de las presentes urgencias puede vna  
comunicar Ayuntamiento, pero no puedo menos manifestar a vna  
que penetraré mis intenciones, lo que me sería, que el Ayuntamiento  
pese particular, no hallando vna venella concurcion a sus ordenan-  
zas municipales. Previendo a vna mi verdadera fima ley de esta villa  
que Nueva y que a vna m. d. Doni Dipucion en la v. y d.  
Villa de Apetia 27 de Junio de 1766. D. Joseph Teaguir  
de Emparan y Lazare Pozla M. N. y M. C. Provincia de  
Guipurca. Inacio de Manrolax N. y E. Villa de Bergara

Acuerdo en favor de los  
Doo. por tomar a intereses

El Ayuntamiento despues de haber expresado haber percibido  
para los fines contenidos en el Ayuntamiento de ocho de Mayo de  
ochocientos pesos de que se debe de vellon, los quatrocientos de los  
semanos de D. Joseph Antonio de Tulocca Mayor Preeminente de esta  
misma villa, por el tenor de la Real cedula de D. Joseph de Muxua  
y los doscientos restantes de la Real cedula de D. Juan Antonio Romero vecino  
de ella, acordó lo primero que por quanto vege el computo pruden-  
cial que se ha formado por dichos señores Justicia y Regimiento será su-  
ficiente la referida cantidad para en caso de pago de las paradas presentes y  
futuras urgencias dimarradas de la ultima remision hecha a la go-  
te establecida de la villa de Elgoibar, se otorgue en favor de los  
mencionados D. Joseph Antonio de Tulocca, D. Maran Joseph  
de Muxua, y D. Juan Antonio Romero la Excepcion de requiso de  
correspondiente con intencion de terminacion del ultimo Capitulo de la  
primera Carta, y del correspondiente acuerdo de los dichos Ayuntamiento  
de ocho de Mayo, y con obligacion de pagarle el interes de las paradas  
contenidas en el producto de la suma de requiso mis en caso de acumbra



De una empresa confabulada para el servicio de  
 S. M. C. de Nueva España, y por fin conuenos en ella, y en su defecto de  
 propios, habiendo y rentas puestas y suyas de esta expresada Villa  
 hipotecando para la seguridad de todo la misma S. M., lo que por  
 el de Aguasverma Arrendador actual de los d. de ella por medio  
 Junco con otros en el cargo de la cuenta concurran los d. ochocientos  
 pesos, y en adelante todas las paradas, que se nos, y otros hubiere  
 vaciados, y vaciados hasta el fin del año, haia de entregarse al De-  
 positario Administrador que avia de nombrarse el alcance, que concurra  
 el aumento, lo tercero que los Arrendadores puestas de los mismos d. de  
 pagando de los d. ochocientos pesos, o de lo que  
 se estubiere debiendo hacer de entregar tambien el sobrante  
 al mismo Depositario para que este vaia satisfaciendo el estado p. de  
 en la forma, que luego se expresara, lo quarto que por quanto los d. de  
 D. Joseph Antonio de Tuleca, D. Martin Joseph de Alaua  
 y D. Juan Antonio Gimenez hicieron la entrega del dinero al refe-  
 rido Señor Alcalde el dia doce de Mayo de este año, con un  
 dote de un millon, y se les recibiese, como les recibian, los mismos  
 Señores Justicia y Regimiento las mas expresadas gracias por la gene-  
 rosidad con que en un lance tan vergonzoso, y tan del honor de la misma Villa  
 subministraron el dinero en consecuencia del estado acudido de esta  
 villa de Mayo de este año, y lo quinto, que D. Francisco Navarrete  
 Benito vecino desta d. de Villa, a quien se nombra por Depositario  
 del estado cobrando precediendo a aceptación, de este nombramiento, para  
 amparar, y poder el cobrante, de los expresados ochocientos pesos  
 y d. de S. M., segun vaya juntando hasta la cantidad de  
 ochocientos pesos, vaciados, y pague estos a quien de los referidos Tuleca,  
 Alaua, y Gimenez se le deserviere por los Señores Justicia y Regimi-  
 ento desta misma Villa recibiendo la correspondiente carta de pago libe-  
 ración, y redención entregandosele por mi parte en inteligencia, y por  
 no un testimonio autentico de este acuerdo, el qual se haga saber a  
 quel de Aguasverma como se refiere, para en un todo proceder con ac-  
 rreglo a lo en el dispuesto.

2º

3º

4º

5º

Sobre 100. pesos dados para  
 el pago de la Alcabala

Dicho dia, y en el mismo acto temiendo presente el Ayuntamiento, que el  
 d. de Joseph Antonio de Tuleca entregó para el pago de la  
 Alcabala un mill y quinientos reales de vellón a Joseph Juan-  
 quin de Camaraya Arribe Depositario del haber, y rentas de esta



expresada Villa, se le vaciá faga... Alcaide veledon tambien gratiar por esta apre-  
ciable amancipacion hecha en ocasion, que esta dha Villa carecia  
ellos, y estaba proxima a ser molestada por el Depositione de la  
Alcabala concurros Judiciales.

En el mismo dia enezado el Ayuntamiento el segundo Capitulo  
de la citada puermeza conca acordo escribir a los señores Conde de  
Peñaflores, D. Martin de Arce, y D. Vicente de Barzabal  
la Carta siguiente //

Carta escrita al Conde  
de Peñaflores, Conde

Mi Señor mio: Hallandome acosada de varios vecinos que  
tienen pretension por los daños que se han causado en las heredades  
por donde se ha dirigido el nuevo camino Real de Cochabamba, y deseando pro-  
ceder en todo con arreglo a las intenciones de mi Magestad la m. n. y m. l.  
provincia la qual en 27 de Junio ultimo solicitando Supermisiva para  
pagar lo que venia de la racion que el mi orden precedió, y se  
hizo en el año pasado. Ahora mediante aque por la misma  
veme asegura, que sobre ello no puede disponer cosa alguna por estar come-  
tido a vmdes por diferentes causas grates todo lo concerniente a esta obra  
y que por lo mismo debo dirigirme a vmdes mi pretension, la dho. Suplican-  
dole enablar ademas lo que debo hacer en raxon de la ciudad  
pretension de mis vecinos sobre daños causados en heredades. Queda  
a vmdes la proteccion de mi verdadera obediencia a la disposicion de vmdes  
cualesquiera que Dios me diera //

Dicho día y en el mismo acto teniendo presente el Ayuntamiento el  
nombreamiento de Pedro hecho en Gabriel de Capelartegui  
Pedro Agremonor, y vecino de la Villa de Cochabamba, en el Ayuntamiento  
dho. de nuevo de Abulobato para las permittas de las porciones de  
tenedor de particulas por donde se ha de ir el nuevo camino Real de Cochabamba, y deseado evacuar con lo  
posible brevedad acordo escribir a dho. Capelartegui la carta siguiente //

Carta escrita a  
Gabriel de Capelartegui

En el Ayuntamiento general de 3 de Abril ultimo nombre a vmdes  
por Pedro para las permittas de las porciones de terrenos quitados  
a varios de mis vecinos para el nuevo giro de Caminos m. n. y m. l. de Cochabamba.  
Ahora que he venido dar principio a las correspondientes regulacio-  
nes para la evacuacion de las dhas permittas con la mayor dable brevedad, y  
para a vmdes venida venir a este efecto para el día 15 de Mayo que  
nos urge: espero lo executará vmdes asi en el caso de que contra  
toda mi esperanza no le permitan sus ocupaciones. Nuestras //



que a vno no. de...

Comunio de los señores de este Ayuntamiento, y firmo el...  
nos el Alcaide porri, y por los demas segun costumbre, y en fe  
delo de lo dicho por...

Dn Manuel Ignacio de...  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Initials]*

Acceptacion de Depositionaria, y se encarga  
del testimonio mandado dar en el...  
*[Signature]*

Fernando de Arangoza  
Alcaide  
*[Signature]*

En esta Villa de Segura a quatro de Julio...  
por el Sr. Dn...  
el primer acuerdo del Ayuntamiento precedente para...  
a Dn...  
dijo que aceptaba, y asumo el nombramiento...  
hecho en el referido acuerdo, y que en consecuencia se obligaba, y obligo  
a usar de este encargo segun, y en la forma, que en el...  
en esta villa que entrase en su poder a los señores Justicia, y Regi-  
miento desta expresada Villa, a quien correspondia, y firmo, y en fe de  
ello, y de haber entregado al mismo Dn...  
el testimonio referido acuerdo firmo tambien...  
*[Signature]*

Fernando de Arangoza  
Alcaide  
*[Signature]*

Notificacion

Seago en quione, Dn...  
y ley el citado primer acuerdo del Ayuntamiento precedente para...



Hechos en su forma a la qual se aguanvenia concieno en el, segue

con fe y testimonio

*Mano*

*A*

Ante mis ojos particular de 3 de Julio

En la Sala

Principal de las Casas Reales

de esta villa de Bergara a nueve de Julio de mil setecientos sesenta y seis por fe, y testimonio con el infrascripto Escribano de su Magestad y del Numero, y Ayuntamiento de ella se juntaron, y congregaron segun costumbre los señores Don Joseph Antonio de Sagastibal Teniente de Alcalde por ausencia del Propietario, Juan Miguel de Orduaga, Llamado Sindico por general, Don Joseph Antonio de Tuboza, y Juan Antonio de Ascargorta Regidores, y Manuel de Truxbe Diputado, quieron la mayor parte de la Justicia y Regimiento de esta expresada villa, y estando asi juntos, y congregados se leieron con singular gusto, y regocijo tres Cartas escritas a ella, la una sellada por Don Manuel de Rodas, y anexa Secretario del Despacho Universal de Gracia y Justicia, otra por el Rey Nro señor Dios legue, y la tercera por el Real y Supremo Consejo de Castilla, y los mismos señores Justicia y Regimiento me ordenaron, que todas tres se enrase en este Ayuntamiento junto con la cubierta sellada del Rey, que esta escrita al dorso de la misma Carta pegante al sello de armas reales, que la adorna: Lo lo egecuto asi, y su tenor es como sigue //

Carta suscripta por el Acordado de Gracia y J.

Despues que recibí su Carta de Vmo de 3. del corriente, y la que me incluia de la misma fecha para el Rey. Tuve presente esta a S. M. y oí con mucho agrado las expresiones de reconocimiento y atencion con que explica algo que ha tenido con la Carta que de su Real orden escribi a Vmo avisandole la satisfaccion que S. M. havia manifestado con la noticia de su acertada conducta de Vmo, y del zelo, y fidelidad con que obró en las revoluciones pasadas. Queriendo S. M. dar a Vmo mayor prueba de su agrado se ha servido responderle en los terminos, que por su Real Carta verá Vmo. Con este motivo me repito yo a la